"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-MPA/A.

Aija, 27 de enero de 2025.

VISTO:

El INFORME Nº 005-2025-MPA/ATM/RPDA, de fecha 14 de enero de 2025, el INFORME N° 020-2025-MPA-GDTE/ATL, de fecha 14 de enero del 2024, el INFORME N° 021-2025-MPA/PPTO-CONTB/CMHA, de fecha 21 de enero del 2025, el INFORME LEGAL N° 005-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 22 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en le facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y Controlar el Aseo higiene y Salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 32° del decreto Supremo N°019-2017- vivienda, que aprueba el D-Leg-1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Articulo14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de

manera directa o a través de las Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L 1280, concordante con los artículos 117° Y 118° del D.S N°019-2017-VVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del área Técnica Municipal (ATM) propuestas para el año 2025, están orientadas a mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento a través de las actividades a desarrollarse en la Provincia de Aija en el marco de los modelos operacionales del producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles";

Que, mediante el INFORME Nº 005-2025-MPA/ ATM/ RPDA, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la responsable del Área Técnica Municipal (ATM), Rosmery Pamela Depaz Asis, hace llegar el Plan Operativo Institucional – 2025 (POI 2025) del Área Técnica de la Municipalidad Provincial de Aija, para su aprobación mediante resolución del Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 020-2025-MPA-GDTE/ ATL, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Ing. Alberto Tinoco León en su condición de jefe de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la municipalidad, quien remite el Plan Operativo Instituciona (POI-2025) del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Aija, para su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Memorándum de Certificación Presupuestal N° 033-2024/ MPA/ GM-EMQS, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de la Provincia de Aija, solicita certificación de créditos presupuestarios, para lel Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Aija;

Que, mediante el INFORME N° 021-2025-MPA/ PPTO-CONTB/ CMHA, de fecha 21 de enero del 2025, el CPC. Carlos M. Huamán Asís en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, informa al Gerente Municipal, que para el Plan Operativo Institucional del Área Técnica – ATM de la municipalidad Provincial de Aija, para el año fiscal 2025, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 005-2025-MPA/ ALE/ HJIM, de fecha 22 de enero del 2025, el Asesor Legal Externo, remite opinión sobre Plan Operativo Institucional del Área Técnica – ATM de la municipalidad Provincial de Aija, para el año fiscal 2025, concluyendo lo siguiente: es procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del Plan Operativo Institucional del Área Técnica – ATM de la municipalidad Provincial de Aija, para el año fiscal 2025;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del estado y en los Art.9° Inc. 1° y 2° y 20° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER *la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (POI – ATM) del Área de Desarrollo Urbano y Rural en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, de la Municipalidad Provincial de Aija, con un presupuesto de S/ 104,762.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta y dos con 00/100 soles) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER *al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Aija y a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, garantice el cumplimiento de la presente resolución y la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para el Cumplimiento del presente acto resolutivo.*

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR *la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA O.G.A.C.y G.D V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA V°B° GDTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA V°B° ATM